Año VI. — Miércoles 23 de Agosto de 1876. — Núm. 1125

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los miércoles viernes y domingos de cada semana.

En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.

Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, semestre 6, 1 año 12.

En Francia: trimestre 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Redaccion y Administracion.—Calle del Progreso, núm 2, piso 3.º-5.

ANUNCIOS.—A los suscritores, á medio real la línea y á real á los no suscritores Por meses, precios convencionales. Anuncios oficiales á 2 rs. linea.

Los comunicados y remitidos se pagarán segun la importancia de su contenido y extension á juicio de esta Administracion.

Todo pago se entiende por adelantado.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Extrangero.

Lisboa 18.—La crísis financiera se hace sentir notablemente en esta capital.

La mayor parte de los Bancos del reino han tenido que cerrar sus puertas en vista de las considerables demandas de metálico.

Las cuentas corrientes se retiran en su mayor parte.

Se cree que el gobierno tomará medidas que conjurarán la crísis.

—Continúan en Rusia aumentando notablemente las suscriciones para los heridos eslavos. Un telégrama de Moscou anuncia que el Sr. Samarine, hermano del antiguo ministro de la Guerra, ha dado una fuerte suma y ha ido en persona á curar á los heridos en el Montenegro.

Las damas mas distinguidas de la aristocracia recorren las calles pidiendo limosna para los servios; las sociedades benéficas, los obreros, todas las clases á porfía contribuyen á suavizar los males y desgracias que sufren.

Todas las desgracias que estos pueblos sufren son comentadas y sentidas como desgracias nacionales. Hay, en suma, tal escitacion en su favor, que no seria estraño hiciese acentuar la actitud del gobierno en determinado sentido, haciéndole intervenir en la guerra.

GERONA 23 DE AGOSTO DE 1876.

Tema Obligado.

Está visto que para dias de pocas noticias, tienen algunos periódicos madrileños un tema obligado que es como la verdadera muletilla de los dias festivos: la division del partido constitucional. Cuando algun acontecimiento viene á dar motivo de atencion, cuando alguna noticia sale á la plaza con el valor intrínseco de servir de base á la discusion á la chismografía, entónces se deja al partido constitucional en paz y santa tranquilidad, se le olvida voluntariamente interin la nueva materia no se gasta y provee perfectamente el mercado político de la córte; pero dado que los buscadores de noticias de sensacion se quedan sin alimento para sus cotidianas tareas, entónces sale de nuevo á relucir la division de los constitucionales, se dá la señal de *¡á ella!* por *La Correspondencia* ú otro periódico y entónces principia con mas brio que antes el fuego graneado y no hay suelto de fondo, ni variedades, ni gacetilla ni correspondencia, que no hable de las divergencias de los constitucionales, de las tendencias de algunos caracterizados constitucionales y de esto, aquello y demás allá que hacen ó piensan hacer los constitucionales dentro de un mes, ó dos ó ciento, pues lo que interesa es manejar nombres tan respetables como los de los señores Sagasta y Ulloa para conseguir imprimir carácter á la noticia y tendencia al acto que se augura.

Así continuan los amigos cariñosos de los constitucionales hasta que nuevas noticias ó chismes se inventan ó salen al dominio de los cafés y de lo que se llaman círculos políticos, pues en este caso, los constitucionales entran de nuevo en el limbo, de donde vuelven á salir á las pocas semanas, segun la voluntad ó interés de los desocupados lo exijan y así sucesivamente, segun parece seguirá esta táctica que, si no tiene nada de habilidosa, es en cambio muy socorrida.

Inútil es digamos á nuestros favorecedores que todas esas paparruchas á que nos referimos tienen sin cuidado á los constitucionales y que por ahora y por mucho tiempo, grandes serán los disgustos y desazones que recibirán los agoreros, ante el mentís solemne y continuado que van obteniendo del partido constitucional. Nuestro gozo es indescriptible cuando esos muñidores de novedades la emprenden con nuestra colectividad despues de breves dias de descanso, y mayor lo es, cuando contemplamos la facilidad con que periódicos que se llaman sérios y aparentan gravedad, dan crédito á esas fábulas y las conmutan y recocentan no obstante estar seguros de su abolengo.

Repetimos hoy lo que la prensa constitucional está cansada de decir á los noticieros á tanto la línea, los constitucionales están muy unidos y muy compactos y muy distantes de dividirse, cosa imposible, pues imposible es que tal suceda en hombres unidos, no por un mezquino interés utilitario y por el egoismo personal, sino por unos mismos principios, unas mismas tendencias y unos solos procedimientos. Los constitucionales han probado ser hombres de verdadero patriotismo y componer un partido de gobierno fuerte y vigoroso que ha sabido en momentos críticos salvar á la nacion de una total ruina y segura muerte: los constitucionales han dado mas de cuatro pruebas de no tener ningun género de impaciencias y han probado la fé que tienen en sus ideas, luchando siempre contra toda clase de demagogias y defendiendo la libertad, único objetivo hácia que caminan en todos y cada uno de sus actos. No cabe la division allí en donde la conviccion es el único lazo de union de las voluntades y los principios forman los eslabones de esa robusta cadena que enlaza las inteligencias y los corazones produciendo la fuerza con la homogeneidad y la fortaleza con el número: eso debe quedar para fracciones fundadas sobre el tan generalizado sistema del medro personal, porque consistiendo los principios en el *me conviene* y su union en la probabilidad del exito, al menor soplo de infortunio ó al mas ténue escozor de desengaño, se rompen filas para buscar el filon apetecido en otras minas de mas probable mejor explotacion.

El tema obligado de la division del partido constitucional, está demasiado gastado y sobre todo ha caido en muy grave desprestigio. Nuestro partido goza de buena salud y desea que para bien de la nacion se forme otra agrupacion robusta como él y como él llena de patriotismo, para asegurar la paz de España y la libertad: esto lo quiere porque es fuerte, indivisible y tiene conciencia de su valer y fé en sus principios.

Por tanto:

Mandamos á todos nuestros súbditos, de cualquier clase y condiciones que sean, que hayan y guarden la presente Constitucion como ley fundamental de la monarquía.

Y mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la espresada Constitucion en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis —Yo el rey.—El presidente del Consejo de ministros, ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro Estado, Fernando Calderon Collantes—El ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera. —El ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos y Vargas.—El ministro de Marina, Juan de Antequera.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.—El ministro de Fomento, Fran- Queipo de Llano.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

FIN.

Art. 80. Los magistrados y jueces serán inamovibles y no podrán ser depuestos, suspendidos ni trasladados, sinó en los casos y en la forma que prescribe la ley órganica de tribunales.

Art. 81. Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan.

TÍTULO X.

De las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos.

Art. 82. En cada provincia habrá una diputacion provincial, elegida en la forma que determine la ley y compuesta del número de individuos que esta señale.

Art. 83. Habrá en los pueblos alcaldes y ayuntamientos. Los ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho.

Art. 84. La organizacion de atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

Primero. Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.

Segundo. Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.

Tercero. Intervencion del rey, y en su caso de las

Uso de Armas.

Por el interés que encierra, publicamos en este lugar el articulado del real decreto publicado en la *Gaceta* del 13 del actual sobre uso de armas, seguros de que nos lo agradecerán nuestros abonados. Dice así:

«Artículo 1.º Nadie podrá usar armas, de cualquiera clase que sean, ni dedicarse al ejercicio de la caza ó de la pesca, sin haber obtenido la correspondiente licencia, expedida por la autoridad competente, con sujecion á las condiciones que prescribe este decreto.

Art. 2.º Corresponderá á los gobernadores, bajo su responsabilidad, prévios los informes que juzguen necesarios y ateniéndose á lo que sobre el particular disponen las leyes, conceder licencias para uso de armas para cazar y para pescar.

Art. 3.º Habrá seis clases de licencia:

Primera. Para uso de todo género de armas.

Segunda. Para uso de armas de fuego con destino á la defensa de la propiedad rural.

Tercera. Para uso de armas de fuego de bolsillo, pistola ó rewolver con destino á la defensa personal fuera de poblado.

Cuarta. Para uso de armas de igual clase y con el mismo destino dentro de poblado.

Quinta. Para uso de armas de caza y para cazar.

Sexta. Para pescar en los rios, lagunas, estanques y charcas.

Art. 4.º Podrán obtener las licencias de la clase primera todos los españoles mayores de veinticinco años, jefes de familia y contribuyentes al Estado por cualquiera cuota directa, exceptuados, sin embargo, los procesados criminalmente y los que hayan sufrido condena.

Art. 5.º Podrán obtener las licencias de las clases segunda, tercera y cuarta todos los españoles mayores de veinte años, como no se hallen comprendidos en las excepciones del artículo anterior.

Art. 6.º Podrán obtener las licencias de la clase quinta:

Primero. Los que tengan aptitud para obtener la de las cuatro clases anteriores.

Segundo. Los jóvenes menores de veinte años y mayores de quince, á quienes garanticen por escrito ante la autoridad los padres ó tutores.

Art. 7.º Podrán obtener las licencias de la sexta clase todos los españoles sin excepcion.

Art. 8.º A la concesion ó negativa de licencias de uso de armas, caza y pesca precederá instancia escrita en el papel del sello correspondiente, la cual, despues de decretada por el gobernador y anotada en el registro especial de licencias, quedará archivada en el Gobierno de provincia.

Art. 9.º Los gobernadores civiles podran conceder á los funcionarios activos de la Administracion del Estado, de la provincia ó del Municipio autorizaciones para usar toda clase de armas cuando hubiesen de guardar ó conducir caudales ó cuando el servicio lo reclame. Estas autorizaciones no serán valederas fuera de los actos del servicio, ni durarán más que el que este dure.

Art. 10. Los alcaldes de los pueblos, dando parte á los gobernadores, cuando sea necesario levantar somatenes, perseguir á malhechores ó conducir presos, podrán asimismo facultar para el uso de toda clase de armas á las personas que presten aquellos servicios, y solamente por el tiempo que los presten.

Art. 11. Los individuos del cuerpo de órden público, los guardias municipales y los de resguardos especiales podrán usar armas blancas y de guerra con el permiso de los gobernadores civiles.

Art. 12. Cuando las provincias sean declaradas en estado de guerra, las autoridades militares, si lo creen conveniente, visarán todas las licencias de uso de armas que hayan expedido ó expidan los gobernadores civiles.

Art. 13. Para casos extraordinarios y por motivos de órden público, quedan los gobernadores de las provincias facultados para declarar en suspenso todas las licencias de uso de armas que hubieren concedido.

Art. 14. Las licencias á que se refiere este decreto serán personales é intrasmisibles.

Art. 15. Incurrirán en responsabilidad por infraccion de las disposiciones contenidas en este decreto:

Los que careciendo de licencia usen armas, cacen ó pesquen. Los que hagan uso de licencia que no les pertenezca. Los que sin autorizacion de cuarta clase para usar armas las tuviesen ó emplearan blancas ó reglamentarias de guerra. Los que solo con licencia de segunda clase usen armas fuera de las propiedades para cuya defensa les fueron concedidas. Los que teniendo licencia de arma de fuego de bolsillo para fuera de poblado la usen en el interior de las poblaciones. Los que cacen en tiempo de veda ó en parajes expresamente prohibidos. Los que lo hicieren con huron ó lazo, ó por cualquiera otro medio ilícito. Los que para pescar envenenaren ó enturbiaren las aguas, ó empleasen mechas ó cartuchos de dinamita.

Art. 16. Los que incurran en cualquiera de los cinco primeros casos de responsabilidad señalados en el artículo anterior, perderán las armas ó los aparatos de pesca y las licencias propias ó ajenas que llevaren y pagarán una multa equivalente al duplo del valor de la licencia que hubiera necesitado para hallarse en condiciones legales Los que incurran en cualquiera de los tres últimos casos de responsabilidad del artículo precedente perderán asimismo las armas ó los aparatos y las licencias que llevarán, y pagarán una multa discrecional, no menor de 40 pesetas ni mayor de 160. En todos los casos de insolvencia procederá la prision subsidiaria. Los que reincidan en las faltas que señala el art. 15 serán considerados en los cinco primeros casos como defraudadores á la Hacienda pública y en los tres últimos como infractores de las Ordenanzas de caza y pesca, y sometidos por consecuencia á los tribunales competentes.

Art. 17. Las licencias de armas, caza y pesca tendrán la forma de targetas talonarias de diferentes colores, segun las clases; serán valederas por un año, y elaboradas, con las seguridades y garantías necesarias, en la Fábrica nacional del sello.

Art. 18. Serán expedidas únicamente en las administraciones económicas de las provincias, costarán: las de primera clase, 80 pesetas; las de segunda clase, 5 pesetas; las de tercera clase, 2 pesetas; las de cuarta clase, 30 pesetas; las de quinta clase, 20 pesetas, y las de sexta clase, 5 pesetas.

Art. 19. Las autoridades y sus delegados, muy especialmente la Guardia civil, tienen el deber de hacer que se cumpla cuanto queda preceptuado, nadie consentirá que use armas, cace ó pesque sin la debida licencia, cuya presentacion exigirá siempre que lo crean oportuno.

Art. 20. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre concesion de licencias de uso de armas, de caza y de pesca.

Artículos adicionales.

Primero. Las licencias que existan concedidas á la publicacion de este decreto caducarán en la fecha de su vencimiento si fueren de pago; si fueren gratuitas, en el dia siguiente al en que se publiquen estas disposiciones.

Segundo. Desde la publicacion de este decreto hasta que las tarjetas talonarias se hallen disponibles en las administraciones económicas, podrán los gobernadores civiles conceder licencias con arreglo á lo preceptuado en esta fecha, disponiendo que sean extendidas en papel sellado de precio equivalente al valor de aquellas, segun sus clases.

Tercero. El ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las reglas necesarias para la fácil y cómoda expendicion de las tarjeta licencias y para la ejecucion de este decreto.»

GUERRA DE ORIENTE.

Belgrado, 18. La diplomacia ejerce una fuerte presion sobre la Servia para que entre en el camino de la paz. Hay algunas esperanzas de conseguirlo.

Cettinne, 18. Comunicaciones montenegrinas dicen que frente á Bilej ha habido un encuentro desfavorable á los servios, pues una columna que operaba en combinacion con Moukthar-Bajá, se intentaba reunirse al ejército principal, ha sido rechazada. Ayer se reprodujo el fuego en Gaztá. Ignórase el resultado de este encuentro.

—Con motivo de las negociaciones de la diplomacia en favor de la paz, se han verificado en Belgrado enérgicas manifestaciones favorables á la continuacion de la guerra.

Belgrado, 19. Toholac-Antich ha batido á 5000 turcos en Jankova.

GACETILLA GENERAL.

Al ocuparnos en uno de nuestros últimos números del bello jardin de la Dehesa, reclamábamos, haciéndonos eco de un deseo comun, la conveniencia de que se practicára al mismo otro paso de entrada ademas del que actualmente tiene, cuya indicacion ha dado motivo, y nos felicitamos de ello, á una persona amiga nuestra, de ordinario bien enterada, para que nos explicase la causa que impide por ahora á la Comision de la Dehesa llevar á cabo tan solicitada mejora, otra de las que figuran en el proyecto formado por aquella.

De las indicadas explicaciones resulta; que el paso que hoy da ingreso al jardin,

---

Córtes, para impedir que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y cuarto. Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

TÍTULO XI.

De las contribuciones.

Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos, para su exámen y aprobacion.

Si no pudieran ser votados antes del primer dia del año económico siguiente, regirán los del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Córtes y sancionados por el rey.

Art. 86. El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la nacion.

Art. 87. La Deuda pública está bajo la salva-

guardia especial de la nacion.

TÍTULO XII.

De la fuerza militar.

Art. 88. Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.

TÍTULO XIII.

Del gobierno de las provincias de Ultramar.

Art. 89. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por las leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.

Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las Córtes del reino en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

El Gobierno determinará cuando y en que forma serán elegidos los representantes á Córtes de la isla de Cuba.

se practicó con el caracter de provisional hasta tanto que permita la estacion, sin menoscabo de la vida de las plantas que en el vegetan, cortar el agua de la zanja de circunvalacion, para poder asentar por la parte de oriente y occidente del indicado jardin, los cimientos que han de servir de base para los proyectados y definitivos pasos de entrada á aquel sitio.

—Nuestro paisano, el gerundense don Antonio Soler, diputado por Puerto Rico, ha entregado 1.000 reales á la Junta de ereccion de un monumento sepulcral al esclarecido Alvarez de Castro, para que se destinen á tan patrióca obra.

—Por el artículo 14 de la ley de presupuestos del corriente año económico se dispone que el impuesto de 5 por 100 sobre el presupuesto de ingresos de los Ayuntamientos establecido por el decreto de 2 de Octubre de 1873 quede limitado á los que no bejen de 100.000 pesetas.

—Para tranquilidad de los vecinos de la calle de la Puerta de la Barca, podemos anunciarles que nuestra celosa primera autoridad local, tan luego como tuvo conocimiento de lo que ocurria con la casa número 4 de la citada calle, tomó cuantas medidas estuvieron á su alcance para remediar el abuso; pero como quiera que el propietario de aquella, D. José Rós, reside en Juyá ha habido necesidad de oficiar al señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que dicha superior autoridad, mande comparecer aquí al referido señor para obligarle á poner la mencionada casa de su pertenencia en buenas condiciones higiénicas.

Ya no son solo los jornaleros los que se declaran en huelga; á los propietarios tambien les ha dado por ahí.

Segun refiere *El Eco Ampurdanés*, los dueños de yeguadas, gente rica, en general, exigen á los labradores un aumento de jornal en la trilla de las eras, á lo cual no pueden éstos acceder, por cuyo motivo, á pesar de lo adelantado de la estacion, existen en muchos campos las hacinas de gavillas de trigo en el estado en que se dejaron despues de la siega.

—En la seguridad de que prestamos un servicio al público, nos creemos en el deber de advertir que todas las cartas que se dirigen á la república vecina con sello de guerra para completar los 25 céntimos que cuesta el franqueo, sufren al pasar la frontera el recargo de ocho sueldos, que se exigen al entregar la carta, pretendiendo que el sello de guerra no tiene valor mas que dentro de la Península.

—Interesando conocer el punto de residencia en la provincia de D. Alberto Camps, que en 22 del mes anterior viajaba en diligencia desde Ripoll á Vich, encarga el señor Gobernador á los Alcaldes y demas dependientes de su autoridad que tengan noticia del paradero de aquel lo participen á este gobierno á la posible brevedad.

—Nuestro apreciable colega *El Constitucional*, ha sido absuelto de la última denuncia que sobre el mismo pesaba.

Sea muy enhorabuena.

—Sabemos que el arquitecto municipal, señor Almeda, á consecuencia de nuestras indicaciones y de las de la Comision de Obras respecto de la casa de la calle del Teatro, ha pasado á reconocer detenidamente la fachada de la misma, resultando de su exámen que efectivamente la indicada fachada amenaza inminente ruina.

Con este motivo ha oficiado al Ayuntamiento, denunciándole el ruinoso estado de la referida casa, para que se adopten en su virtud las medidas que procedan.

—Numerosísimas fueron las personas que el domingo por la noche estuvieron á visitar los salones del recientemente inaugurado *Centro Industrial y Mercantil de la provincia*, con motivo de permitirse aquella noche la entrada al público.

Sus departamentos se hallan decorados con buen gusto unos, y con lujo otros, produciendo todos un bonito efecto. Lástima que ninguno de ellos por su capacidad merezca los honores de salon en las condiciones que serian apetecibles, para llenar cumplidamente el objeto á que estan destinados. En cambio cuenta el edificio con un jardin vastísimo y espacioso, que en la estacion presente hará las delicias de los sócios.

—El domingo por la tarde en la calle de Pedret, trataron dos sujetos de romperse el bautismo, lo cual quizá hubieran conseguido, á no haberlo evitado á tiempo la mediacion de los agentes de la autoridad.

Ambos contendientes salieron descalabrados de la refriega, uno con graves contusiones en el cuerpo y otro con un regular mordizco en el labio inferior. Uno y otro fueron conducidos al hospital

—La Direccion general de Contribuciones ha dispuesto que quede sin efecto la órden telegráfica de 26 de Abril último, por la que se suspendió la recaudacion de los descubiertos del empréstito de 175 millones de pesetas, y que prosiga la cobranza de los débitos que resulten por el referido concepto, segun el estado en que se hallaba la recaudacion á la fecha en que fué suspendida.

Con esta medida se repara una falta de equidad y de justicia. ¡Ojalá se procediera de un modo análogo con respecto á la 3.ª reserva de 1874 en la que solo han quedado perjudicados aquellos que con noble patriotismo respondieron al llamamiento del Gobierno.

—Para desvanecer las dudas que pudieran ocurrir sobre la adquisicion de cédulas de empadronamiento, la Direccion general de Impuestos ha ordenado que siempre que un individuo se halle comprendido en dos ó mas categorías de las contenidas en la Instruccion, debe proveerse de la cédula de mayor precio, incurriendo si nó lo hiciere en la pena que señala el artículo transitorio.

—El Administrador principal de Correos de Tarragona ha sido detenido por mandato judicial. Así lo dice nuestro colega *La Opinion*.

—Parece que el general Martinez Campos se dispone á recorrer algunos puntos de la provincia de Lérida.

—Nuestro colega *El Diario de San Sebastian*, ha sido absuelto de las dos denuncias que tenia pendientes.

Con este motivo le felicitamos de todas veras.

—Hemos recibido una coleccion de poesías tituladas *Cansons Alegres de un fadri fastejador*, cuya amena y agradable lectura recomendamos eficazmente á nuestros lectores.

—Por el Ministerio de Fomento se ha acordado la terminacion de las obras de la nueva Universidad de Barcelona.

—El sábado, domingo y lúnes últimos celebraron los vecinos de la plaza de las Coles su popular fiesta.

Hubo las indispensables sardanas, baile en el Odeon, *faizina* y demés expansiones de costumbre.

—Han sido separados de sus respectivos cargos los colectores é interventores del ramo de consumos de esta capital.

—Ante ayer á las diez de la noche una mujer dió parte al señor Alcalde accidental de que hácia la parte de la Dehesa se oian los sollozos de un niño.

Inmediatamente el señor Alcalde, acompañado de una pareja de guardia municipales se dirigió al indicado punto para averiguar el caso, resultando que los sollozos partian de unacasa inmediata á la acequia Monar, producidos por una criaturita que en ella se hallaba enferma.

Inauguracion del Centro Industrial y Mercantil de la provincia de Gerona.

En medio de una escogida concurrencia que llenaba de bote en bote el salon de recepciones de la Sociedad Industrial y Mercantil de la provincia, tuvo lugar en la tarde del domingo la solemne apertura de aquel *Centro*.

Presidió el acto el señor Gobernador civil de la provincia y en el estuvieron representadas algunas corporaciones civiles é institutos militares con la presencia de los brigadieres señores Polavieja y de Pastors, Coroneles de Cuerpo, Comandantes de artillería, Guardia Civil etc., señores Juez interino de 1.ª instancia, Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad económica de Amigos del País, Vocales de la de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, de la de Instruccion pública y Sanidad, Inspector de antigüedades, Ingeniero jefe de caminos, Administrador de los establecimientos de Beneficencia, otras muchas y distinguidas personas, cuyos nombres seria prolijo enumerar, y la mayoría de los individuos pertenecientes al *Centro*.

Llamó muy singularmente la atencion de cuantas personas se hallaban allí reunidas, el que no estuviesen representados en tan solemne fiesta el Cuerpo provincial y el Excmo. Ayuntamiento.

A nosotros tambien nos hubiera maravillado la ausencia de esas dos Corporaciones, si hubiésemos ignorado que ni una ni otra habian sido invitadas para que honrasen aquel acto con su concurso.

El señor Gobernador declaró abierto el acto, mandando al señor Secretario de la Junta Directiva D. Luis Montaos que diese lectura, como lo hizo, de la aprobacion dada por el Gobierno á los estatutos de la Sociedad.

Seguidamente, á indicacion del señor Presidente, leyó el propio señor Secretario una detenida memoria explicativa, de los trabajos preliminares practicados para la organizacion del *Centro*, de los inconvenientes que se hobieron de vencer y dificultedes que salvar para llegar á la realizacion de tan patriótico pensamiento; de las gestiones llevadas á feliz término por la Junta Directiva para allegar recursos con que hacer frente á los primeros y mas perentorios gastos que debia traer consigo la instalacion de la Sociedad, y de la forma con que se acudió á aquella necesidad, cubierta con esceso por medio de un empréstito voluntario y reintegrable entre los individuos inscritos en el Centro

Despues de estenderse en varias consideraciones, de las cuales no podemos hacernos cargo, por falta de espacio, (entre ellas alguna poco en armonía con la índole del trabajo), termina la memória encomiando la conducta de la Junta Directiva, por el celo é interes, superiores á toda ponderacion, por ella desplegados durante el periodo de consiitucion de la Socirdad.

Tomó luego la palabra el señor Presidente D. José O. Barrau, reclamando antes la benevolencia del auditorio por medio de la oportuna y modesta observacion de que no era Presidente de una Sociedad científica ni literaria, sinó de un Centro industrial y mercantil, y que por consiguiente no podia exigírsele mas ciencia que la exacta de los números ni mas letras que las de cambio.

Puso de relieve, á grandes rasgos, la conveniencia y necesidad de las Asociaciones que tienden al desarrollo y perfeccionamiento moral, intelectual ó material de la sociedad, probando las ventajas y beneficios que estas asociaciones reportan á sus individuos y al pais.

Enumeró las diferentes Sociedades que existen en esta capital, haciendo resaltar el vacío que resultaba antes de la instalacion del *Centro industrial y mercantil*, que ha venido á llenar este hueco.

Hizo la historia de los grandes inventos con aplicacion á la industria y al comercio, haciendo notar el desenvolvimiento que en esta ciudad han adquirido estas dos fuentes de riqueza y por ende la conveniencia de asociar la inteligencia de esos industriales y comerciantes para el mayor desarrollo y prosperidad de sus intereses.

Declaró que el *Centro Industrial y Mercantil*, es una Asociacion completamente agena á la política; que aquel sitio debia ser una lonja donde no se trate mas qué de negociacion, tráfico, ajustes, contratos, transacciones etc. y de la defensa colectiva de los intereses mercantiles de los asociados.

Terminó lisongeándose de que la existencia de la Sociedad, que de un modo tan solemne acababa de instalarse, no seria efímera y pasajera, sinó que por el contrario á traves de los años iria arraigando y profundizando sus raices hasta el punto de hacer imposible su desaparicion.

Una salva de aplausos ahogó la última palabra en los labios del señor Presidente, demostrándole paladinamente la complacencia con que habia sido escuchado y la favorable impresion que su llano, pero bello y discreto discurso, habia causado en el ánimo de sus oyentes.

El señor Gobernador dió fin al acto, en breves pero sentidas frases, felicitándose de la instalacion de aquel *Centro* y haciendo votos desde lo íntimo de su corazon para que su existencia sea tan dilatada como próspera, y concluyendo por ofrecer á la Sociedad todo su apoyo y el del Gobierno.

Poco despues se ofreció á las autoridades, corporaciones y demás personas invitadas un espléndido refresco, que fué servido por los galantes individuos de la Junta directiva del *Centro*.

Una banda militar amenizó con sus acordes la solemnidad del acto, destinado sin duda alguna á formar época en los fastos de nuestra querida ciudad, y que tan grata y agradablemente impresionados dejó á cuantos tuvimos la dicha de ser testigos de aquel fausto acontecimiento.

Correo de Madrid

Del dia 19 de Agosto.

Nos consta que la junta clasificadora de los jefes y oficiales carlistas presentados á indulto, ha renunciado los empleos que disfrutaban antes de pasarse á las filas del pretendiente los individuos procedentes de nuestro ejército, cuyos antecedentes en las hojas de servicio eran satisfactorios.

—La suscricion de las obligaciones que emite el Banco de España, cubierta ya con esceso en la série esterior, asciende á estas horas en la série interior á 625,388 por valor de mil doscientos cincuenta millones, setecientos setenta y seis mil reales. Aun faltan noticias de la mayor parte de las provincias y del extranjero.

Correo del 20.

Pasa de 7.000 el número de voluntarios alistados para la organizacion de los 20 batallones que han de enviarse á Cuba

—Anúnciase para muy pronto la rebaja de las tarifas consulares.

—Ha sido condenado á ser pasado por las armas el soldado de infantería Manuel Rodriguez Palomares, por homicidio con premeditacion y alevosía.

TELEGRAMAS.

(De los periódicos de Barcelona.)

Ha tenido lugar el duelo entre dos conocidos periodistas, habiendo resultado herido, al parecer, uno de ellos.

—Parece que en las secciones de propiedades en provincias ingresarán algunos letrados.

ANUNCIOS.

—Núm. 2, FORSA, GERONA.— —Núm. 2, FORSA, GERONA.—

GRAN DEPÓSITO DE MÁQUINAS

PARA COSER Y HACER CALCETA.

Nuevas Máquinas Alemanas, Estados-Unidos de América, Francesas é Inglesas.

Envíos á provincias.—Precios de fábrica.—Por mayor y menor.—Precio fijo.

MAQUINAS á pié para coser lencería, sistema Wilson, para familias —Precios de 140 á 185 pesetas.—Máquinas á mano para coser lencería, para familias, de doble pespunte y solo cadenilla. — Precio de 25 á 150 pesetas.

MAQUINAS á pié para coser, para Sastres, Silleros, Sombrereros y Zapateros, sistema Howe de números 1, 2 y 3.—Las de Brazo Elásticas Giratorias de números 1 y 2.—Las elásticas de Lanzadera, las de Dientes y lanzadera, las de Grande Lanzadera y las especiales para Sombrereros.—Precio de 160 á 375 ptas.

MAQUINAS para coser guantes.—Gran velocidad, trabajo perfecto y acabado. Precio 400 pesetas.—MAQUINAS á pié y á vapor para coser SACOS y VELAS de BUQUES, para guarnicioneros, talabarteros y otros oficios.—Precios, de 300 á 1,800 pesetas.—Estas máquinas se garantizan y se enseña á los compradores sin retribucion alguna.

Hilos superiores, Agujas acreditadas, Sedas buenas, Aceites superiores y piezas sueltas para todas estas máquinas.—Precios reducidos.

MÁQUINAS Á MANO PARA HACER CALCETA.

Con esta Máquina pueden hacerse *tres docenas de pares de calcetines en nueve horas* Su construccion es sencillísima y muy sólida, siendo imposible el descomponerse. Se comprende mas fácilmente que toda Máquina para Coser. Precios: de 160 á 225 pesetas.

PRENSAS TIPOGRÁFICAS PARA IMPRIMIR A MANO.

Pueden imprimir, las grandes, 29 × 18 centimetros de metro, materia impresa. Con su caja estuche, la letra y demás accesorios. Precios: de 175 á 225 pesetas.

BARCELONA, depósito central, Narciso Domenech Nadal, ANCHA, n.º 21.

Sucursal de GERONA, Federico Dalmau Vim, Forsa 2, frente á Correos.

QUINCALLERÍA. — PERFUMERÍA. — BISUTERÍA. — GUANTERÍA. — JUGUETES.

ANTONIO COLODON.

PLAZA DE LA CONSTITUCION, NÚM. 12, TIENDA.

A todos los que se dignen honrar su establecimiento ofrece un grande y variado surtido de GUANTES de cabritilla, hilo, seda y algodon, — PETACAS, BOQUILLAS, Y PORTAMONEDAS.

GRAN VARIACION y NOVEDAD en OBJETOS DE BISUTERÍA.

CARTERAS para bolsillo y viaje, CUCHILLOS de mesa y de cocina, NAVAJAS de bolsillo. CORTAPLUMAS de 2 á 10 hojas, y Navajas para afeitar; garantidas.

UN GRANDIOSO SURTIDO de tijeras de todas clases para bordar, costura, sastre, peluquero, jardinero, para cortar uñas y el azúcar.

UN MAGNÍFICO SURTIDO de juguetes, medias, calcetines de algodon, paraguas de seda y algodon, Sombrillas *Antucás* de 32 á 60 rs., y quitasoles de 14 á 36 rs.

UN GRAN SURTIDO de Anteojos y lentes, Anteojos de larga vista, gemelos de teatro de marina y de campaña.

— A ESCOJER. — — 2000 abanicos. —

GRAN SURTIDO de corbatas de lana y seda á la última novedad.

COMPLETO SURTIDO de cadenas para reloj, gemelos para puños, botones para pecheras y varios otros objetos.

Perfumería de todas clases, estranjera y del país; *la verdadera agua florida de Moray y Lanman.*

Se componen toda clase de Paraguas, Sombrillas, Bastones, Anteojos y Lentes.

12. — PLAZA DE LA CONSTITUCION. — 12.

—A los ENFERMOS.—

CURACION PRONTA Y SEGURA de las *ENFERMEDADES de los OJOS* ya sean agudas ó crónicas y mas ó menos graves; sin emplear en ningun caso colirios, la piedra ó cauterizacion, ni ningun otro medio local de los que se acostumbran en la práctica ordinaria por los demás oculistas, sin otro resultado en general que modificar tan importante órgano, con pérdida de la vista en no pocos.

DEBEMOS ADVERTIR que respondemos de cuanto afirmamos con la práctica, en la prensa ó discutiendo.

Único consultorio de su clase en Barcelona, bajo la direccion del Sr. Alvarez Peralta, calle del Olmo 10-2.º, director de la Revista médica-quincenal titulada el ESPECIALISTA.

6—

Matrículas y Repartos de inmuebles.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico impresos con arreglo al modelo publicado en el Boletin Oficial de la provincia.

PILDORAS HOLLOWAY

Este remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen el género humano. Las Píldoras Holoway restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatrizatoda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos, y nevralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botes de Unguento

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford street, Lóndres.

N.º 1.

QUINTAS.—SUSTITUTOS.

La empresa de Daniel Maimir, Dionisio Gomez y compañía, ofrecen sus servicios á los interesados proporcionándoles sustitutos para Ultramar, y demas agencias sobre quintas, en Gerona Peso Paja 7 Posada Ampurdanesa, y Calle de la Nieve 17 tienda de bebidas; en La Bisbal D. Francisco Malagelada Alfarero calle del Puente; en Olot D. Francisco de Asis Solá Oliveras, Ferial 7; en Figueras D. Jaime Margall Cafetero Plaza del Grano. La Escala don Francisco Tarradas Cafetero. 12—15

LEGÍTIMAS MÁQUINAS

PARA COSER de la COMPAÑÍA FÁBRIL *SINGER* DE NUEVA YORK.

La única que no se desarregla.

La única que tiene una duracion hasta aquí desconocida en las demás máquinas.

La única que á la primera leccion se cose.

La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.



GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!! —Sin aumento alguno en los precios.—

10 por 100 de rebaja al contado.

—ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.— —CONSTITUCION 40.—

Si el público sabe apreciar lo mucho que vale para familias é industriales la legítima máquina para coser

SINGER,

que acuda, al único exclusivo Establecimiento de la Compañía en esta poblacion sin temor de ser sorprendido.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones, de nuestras máquinas pues nos consta que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones máquinas falsificadas, imitando en la forma á nuestras legítimas de *Singer.*

Hilos de lino, algodon, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados y notas de precios y condiciones en

LA PLAZA DE LA CONSTITUCION N.º 40.

Madrid, Carretas, 31.—Zaragoza, Alfonso I, 41.—Sevilla, O'Donnell, 5.—Córdova, Ayuntamiento, 9 —Málaga, Duque de la Victoria, 1.—Valencia, Plaza Miguelete, 4.—Tarragona, Bajada Misericordia, 4.—Gerona, Plaza Constitucion, 40.—Lérida, San Antonio, 9.—Palma, Bolsería, 18.—Cádiz, Cristóbal Colon, 27.—Lisboa, Plaza Loreto, y 76